



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 17 de Febrero del 2021

Visto el Expediente N°19-INR-013139-001, que contiene la Nota Informativa N° 002-CSD/INR de fecha 08 de febrero de 2021, de la Presidenta del Comité de Sede Docente del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que el Estado promueve la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, por Ley N° 30453, se aprueba, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su modificatoria por Ley N° 30757, cuyo objetivo es normar el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, responsable de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), la cual establece en su artículo 22° "De las funciones del Comité de Sede Docente", que, entre otras de sus funciones del citado Comité está el de contar con reglamentos, directivas y procedimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2020-SA-DG-INR de fecha 26 de agosto de 2020, se reconforma el Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

Que, mediante documento del visto, la Presidenta del Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, ha informado que el Comité de Sede Docente en reunión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020 ha aprobado el proyecto de Reglamento de Residentado Médico para la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, INR; el mismo que es propuesto para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades a fin de alcanzar los objetivos y metas de la entidad, resulta pertinente expedir el acto resolutivo que aprueba el Reglamento de Residentado Médico para la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico y su modificatoria; Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N°30453 y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de sus facultades conferidas por Ley;



Con el visto bueno de la Directora Adjunta y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el Reglamento de Residentado Médico para la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, que consta de Tres (3) Títulos, Catorce (XIV) Capítulos y Sesenta y seis (66) Artículos, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.



Regístrese y Comuníquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/CRG

Distribución

- () D Adjunta
- () Unidades Orgánicas
- () OAJ
- () Responsable Portal INR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERU - JAPÓN**

**OFICINA EJECUTIVA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y
DOCENCIA ESPECIALIZADA**

**REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA
ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA
REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

2021



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Promoción y
Atención Integral de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

INDICE

	Pág.
TITULO I – DISPOSICIONES GENERALES	4
Finalidad	4
Objetivo	4
Alcance	4
Base Legal	4
Definiciones Operativas	5
TITULO II –DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
CAPITULO I	
Funciones de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	7
Comité de Sede Docente de Residentado Medico del INR	8
Funciones del Comité de Sede Docente de Residentado Medico del INR	9
Coordinadores Académicos del Residentado Medico	9
Funciones de los Coordinadores Académicos del Residentado Medico	9
Funciones de los Tutores de Especialidad	10
CAPITULO II	
Del Inicio del Residentado Médico	10
CAPITULO III	
De los Derechos de los Médicos Residentes	11
CAPITULO IV	

**PERÚ****Ministerio
de Salud**Ministerio
de Educación
"Año de la Educación con Calidad"Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

De las Obligaciones y Prohibiciones de los Médicos Residentes	11
CAPITULO V	
Responsabilidades de Institución Universitaria Formadora	12
CAPITULO VI	
De las Rotaciones de los Médicos Residentes	13
CAPITULO VII	
De la Evaluación del Programa de Residentado Medico	14
CAPITULO VIII	
Finalización del Programa de Residentado Medico	15
CAPITULO IX	
De la presentación del Médico Residente	15
CAPITULO X	
Del Control de Asistencias, Licencia y Vacaciones	16
CAPITULO XI	
De las Guardias de los Médicos Residentes	17
CAPITULO XII	
De las Faltas y Sanciones	17
CAPITULO XIII	
De los Médicos Residentes de Otras Sedes	18
CAPITULO XIV	
De las Responsabilidades	18
TITULO III	
Disposiciones Finales	19



PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Promoción y
Atención al Ciudadano

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1.- Finalidad

Lograr que el proceso de formación del médico residente de la especialidad en Medicina Física y de Rehabilitación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón se desarrolle en condiciones óptimas, alcanzando los estándares de formación para el desempeño de las actividades académico-asistenciales, a través de un programa regular de adquisición y evaluación progresiva de competencias, estableciendo compromisos de las partes responsables.

Artículo N° 2.- Objetivo:

Establecer las reglas y lineamientos para el desarrollo del programa de Residentado médico en la especialidad de Medicina Física y de Rehabilitación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.

Artículo N° 3.- Alcance:

El presente Reglamento es de alcance, aplicación y cumplimiento obligatorio para los médicos residentes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón y todo el personal profesional involucrado en las actividades de formación de los mismos; en sus diferentes roles.

Artículo N° 4.- Base Legal:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 558, Ley del trabajo Medico
- Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales
- Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Medico
- Decreto Supremo 024-2001-SA Reglamento de la Ley de Trabajo Medico
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico
- Decreto Supremo N° 007-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley 30453
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA Aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
- Resolución Directoral N° 145-2018-SA-DG-INR Conforman el Comité de Sede Docente de Residentado Medico del INR.
- Código de Ética y Deontología del colegio Médico del Perú
- Decreto Legislativo N° 1161, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que apruebo el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA Aprueba Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.

**REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

- Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Estado.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba la el Reglamento del D.L. N° 276
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA Reglamento de Organización y Funciones del INR.
- Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG Manual de Acreditación de Sede Docente Segundo y Tercer Nivel.
- Decreto Legislativo N° 1153; que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado.
- Resolución Directoral N°116-2020-SA-DG-INR, Reconfirmación del Comité de Sede Docente de Residentado Medico del INR.
- Reglamento para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, aprobado por el Comité Directivo del CONAREME mediante Acuerdo N° 089-2017 en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre del 2017.
- RD-044-2020-SA-DG-INR, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) para el INR "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

Artículo N° 5.- Definiciones Operativas:

- a) **Articulación Docencia – Servicio e Investigación:** Conjunto de esfuerzos coordinados entre los diferentes niveles de gobierno nacional regional y local y los integrantes del SINAREME; para optimizar la pertinencia del proceso de enseñanza-aprendizaje y la calidad de atención en los servicios.
- b) **Campo Clínico:** Espacio de prestación de atención de salud individual en las sedes docentes, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias de un estudiante de ciencias de la salud.
- c) **Campos De Formación:** Espacios de prestación de atención de salud individual, de prestación de salud comunitaria o de actividades complementarias en las sedes docentes.
- d) **Comité de Sede Docente de Residentado Médico:** Es el órgano de articulación del sistema nacional de Residentado Medico – SINAREME que funciona en la Sede Docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los programas de formación de Residentado Médico.
El Comité de Sede Docente: Se constituye en primera instancia, en las relaciones académicas-asistenciales de los Médicos Residentes en el SINAREME.
- e) **Coordinador de Residentado:** El coordinador es designado por la sección de posgrado de la Universidad y tiene la responsabilidad y es responsable de la implementación del programa académico respectivo por la Institución



PERU

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Presidencia
y
Academización de la Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

universitaria en la sede docente; en caso de existir un número menor a 5 residentes de la especialidad en la sede docente, este asume adicionalmente las funciones de tutor.

El coordinador solo asumirá la coordinación para una Institución Universitaria en la sede docente.

- f) **Docente:** Es el especialista en la sede docente que participa en las actividades de enseñanza aprendizaje establecidas en el Plan Curricular de la Especialidad.
- g) **Institución formadora:** Facultad o Escuela de Ciencias de la Salud, de una universidad integrante del Sistema Universitario Peruano.
- h) **Médico Residente:** Es el médico cirujano que accede a su formación especializada, a través del Concurso Nacional de admisión al Residentado médico, en el cual ha adjudicado una vacante para el desarrollo de un programa de especialización bajo la modalidad de residentado médico, en una sede docente, que lo conduce a la obtención del título de Segunda Especialidad profesional.
- i) **Médico Residente Externo:** Son los médicos residentes que obtuvieron una plaza en otra sede docente distinta al INR, y que solicitan a través de su sede docente de origen, realizar una rotación en el INR por un periodo determinado, a fin de complementar el Plan Curricular de su Especialidad o Sub Especialidad.
- j) **Médico Residente INR:** Son los médicos residentes de segunda especialización que obtuvieron una vacante en la sede docente del INR, ofertada durante el proceso del Concurso de Residentado Médico, y que además se encuentran matriculados en la institución formadora universitaria de acuerdo con los alcances del artículo 97° de la Ley Universitaria
- k) **Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada:** Es la Unidad orgánica de la sede docente, encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación.
- l) **Plan Curricular:** Documento que describe la organización y articulación de los elementos del proceso educativo con base en los objetivos y las competencias que deben alcanzar los residentes. Deben considerar necesariamente: el perfil de formación, las funciones y competencias del egresado, los objetivos curriculares del programa, el Plan de Estudios, el sumario de los cursos (en los casos pertinentes) precisando objetivos específicos de las rotaciones programadas, los logros mínimos a alcanzar, desagregados por año académico, el sistema de evaluación a emplear, y normas administrativas universitarias internas pertinentes.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Unidad Ejecutiva
de Rehabilitación y
Asistencia Psicológica

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

Asimismo, debe consignarse los miembros del Comité de Especialidad o equivalente, como anexo, así como todo aquello que contribuya al proceso de formación del residente.

- m) **Plan De Estudios:** Documento que describe secuencialmente las asignaturas, rotaciones del programa y actividades y prácticas en servicio. Se encuentra estructurado en función de la distribución del tiempo, por año académico.
- n) **Residentado Médico** es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.
- o) **Sede Docente.** - Es la Institución Prestadora de Servicios de Salud, Instituciones de Gestión y Administración en Salud e Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses acreditada por el Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME en las que se forman especialistas en medicina humana.

En el caso de las rotaciones externas en el extranjero la Institución universitaria formadora cuenta con el convenio de la Institución de destino.

- p) **Supervisión Directa.**- Implica la presencia del tutor para realizar la actividad o procedimiento.
- q) **Supervisión Indirecta.**- Implica que el tutor realice la supervisión a través de terceros; por ejemplo, en un programa de 03 años de duración, el alumno del tercer año de estudios (RIII) realizan la supervisión del médico residente del segundo año (RII), y este a su vez del médico residente del primer año (RI) de la misma especialidad.
- r) **Tutor:** médico de la sede docente designado, por la sección de postgrado de la universidad y que tiene la responsabilidad de desarrollar las actividades de docencia en servicio del Plan curricular de formación.
Los cursos a cargo de la institución universitaria no deberán estar incluidos en la jornada asistencial (Jornada de adquisición de competencias en la sede docente).

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I

Artículo N° 6.- Funciones de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE)



PERU

Ministerio
de Salud

Ministerio de Salud
Asesoría Técnica
Asesoría Técnica de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON**

- a) Proponer a la Dirección General el número de campos clínicos en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y los departamentos asistenciales según capacidad instalada de la Institución; para su posterior remisión al Comité de Sede Docente INR, quienes realizarán la distribución correspondiente entre las universidades con Programa de Residentado Médico y convenio interinstitucional vigente.
- b) Informar a través de Dirección General a la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, cuando lo requiera, el número de vacantes existentes en el Instituto que pueden ofertarse para el concurso anual de Residentado Médico.
- c) Informar a la Universidad respectiva y a la Oficina de Personal del INR, para su posterior comunicación a la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA sobre los Médicos Residentes que no se hagan cargo de la plaza correspondiente en los términos de ley o que hayan renunciado durante la Residencia.
- d) Brindar información al Comité de Sede Docente de Residentado Médico del INR sobre el número de plazas disponibles de Residentado Médico de acuerdo a la capacidad instalada y recursos de la Sede Docente.
- e) Vigilar que el Residentado Médico se realice en el marco de la suscripción y vigencia de convenios.
- f) Brindar la orientación correspondiente a los ingresantes del Residentado Médico, en coordinación con la oficina de personal.
- g) Coordinar con las instancias pertinentes de la sede docente que los médicos residentes estén identificados (fotocheck).
- h) Garantizar las facilidades para que el médico residente acceda al Centro de Información y Documentación Científica (CENDOC).
- i) Presentación de los Médicos Residentes en los diferentes servicios asistenciales de la sede docente, a través del documento correspondiente.
- j) Propiciar, coordinar, apoyar y supervisar las actividades de docencia e investigación del Programa de Residentado Médico.
- k) Supervisar el desarrollo de las rotaciones de los Médicos Residentes, según programación efectuada y coordinada con los Coordinadores de las Universidades, Direcciones Ejecutivas y departamentos asistenciales.
- l) Recepcionar y llevar el registro de las rotaciones internas y externas de los médicos residentes según el Programa de Residentado Médico y remitidas por el coordinador de Residentado, las cuales solo podrán ser modificadas al ser presentada una reprogramación por escrito a cargo del coordinador de Residentado.
- m) Recepcionar, archivar y custodiar las evaluaciones de los médicos residentes.

Artículo N° 7- Comité de Sede Docente de Residentado Médico del INR.

El comité de Sede Docente de Residentado Médico está conformado por:



PERU

Ministerio
de SaludMinisterio
de Educación
SuperiorInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**REGlamento DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON**

- 1) El Director general de la Institución prestadora o Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada o quien haga sus veces, quien preside el Comité.
- 2) Un representante de cada universidad que desarrollan programas de Residentado Médico (UNMSM, UNFV y UPCH).
- 3) Los Jefes de los departamentos asistenciales o direcciones u oficinas administrativas de las Instituciones prestadoras de servicios de salud donde realicen sus rotaciones los médicos residentes.
- 4) Un representante de la Asociación nacional de Médicos Residentes y, en caso de que no existiera, un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede docente.
- 5) Un Representante del Cuerpo Médico del INR

Artículo N° 8.- Funciones del Comité de Sede Docente de Residentado Médico:

- a) Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes y de investigación de los programas de Residentado médico.
- b) Contar con reglamentos, directivas y procedimientos.
- c) Supervisar y monitorear el cumplimiento de la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 007-2017-SA y el desarrollo de los programas de Residentado Médico.
- d) Coordinar con la institución formadora universitaria y el Consejo Regional de Residentado Médico y con el Comité Directivo de ser el caso.
- e) Llevar el registro actualizado de los convenios de participación de las Facultades de Medicina Humana en las Sedes Docentes
- f) Definir la capacidad máxima de campos clínicos para la formación de especialistas y las rotaciones de residentes de otras sedes docentes.
- g) Resuelve en primera instancia en las relaciones académico-asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME.
- h) Y otras que se establezcan en el Estatuto del CONAREME

Artículo N° 9.- Coordinadores Académicos Del Residentado Médico

El coordinador es designado por la sección de postgrado de la universidad y tiene la responsabilidad y es responsable de la implementación del programa académico respectivo por la institución universitaria en la sede docente; en caso de existir un número menor a cinco residentes de la especialidad en la sede docente, éste asume adicionalmente las funciones de tutor.

El Coordinador solo asumirá la coordinación para una institución universitaria en la sede docente

Artículo N° 10.- Funciones de los Coordinadores del Residentado Médico:

- a) Orientar al residente en el conocimiento de la institución académica y sede docente, durante su adaptación en el primer mes.
- b) Coordina con la sede docente la presencia de sus residentes.
- c) Responsable de la ejecución del programa.

**REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

- d) Supervisa a los tutores.
- e) Controla la aplicación del reglamento de evaluación de los médicos residentes de su especialidad.
- f) Entrega y recoge las fichas de calificación.
- g) Supervisa la correcta ejecución de las rotaciones internas y externas.
- h) Responsable de la ejecución de las rotaciones en zonas de menor desarrollo.
- i) Responsable de la comunicación con la universidad.
- j) Firmar y remitir la calificación de los médicos residentes a la institución universitaria

Artículo N° 11.- Funciones de los Tutores

Son responsabilidades de los Tutores de Especialidad

- a) Acompañar al médico residente en todo su proceso de formación para el desarrollo de las competencias requeridas por la especialidad, de acuerdo al programa de formación.
- b) Promover en el médico residente el interés en su formación y aprendizaje con mayor eficiencia.
- c) Informar, al médico residente sobre cuestiones académicas y/o profesionales.
- d) Orientar al médico residente en la preparación para las evaluaciones, presentaciones, exámenes.
- e) Realizar retroalimentación de las actividades del médico residente para la mejora de la calidad de formación.
- f) Apoyar, orientar con relación a las actividades extracurriculares que puedan propiciar al máximo la calidad del proceso formativo.
- g) Supervisar permanentemente el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad en los campos asignados de docencia en servicio.
- h) Fomentar las relaciones adecuadas de los médicos residentes con otros profesionales de la sede en que se desenvuelven y demás personal del servicio.
- i) El tutor es el encargado y responsable de la calificación del Médico residente en la rotación correspondiente y será en el sistema de calificación cuantitativa vigesimal.
- j) Suscribir y entregar al término de cada rotación, las calificaciones de los médicos residentes.
- k) Verificar que los médicos residentes cuenten con la debida carta de presentación emitida por la OEAIDE.

CAPITULO II**DEL INICIO DEL RESIDENTADO MEDICO**

Artículo N° 12.- Es requisito indispensable para iniciar el Residentado Medico en el INR, el haber adjudicado vacante en el concurso nacional de admisión, según normas del SINAREME.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio de
Educación
Superior
y Ciencia

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

REGlamento de Residentado Médico para la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

Artículo N° 13.- El médico residente ingresante deberá presentar la siguiente información:

- Constancia de adjudicación de plaza, expedido por la Universidad.
- Documentación requerida por la Oficina de Personal y la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

Artículo N° 14.- Al inicio de sus actividades, el médico residente debe conocer y acatar lo dispuesto en este Reglamento, mediante acuse de recibo del mismo.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS MEDICOS RESIDENTES

Artículo N° 15.- Son todos los derechos del médico residente, aquellos contemplados en la Ley 30453 del SINAREME y su Reglamento; y adicionalmente:

- a) Recibir asesoría y supervisión durante el desempeño de sus actividades.
- b) Desarrollar actividades de investigación según los procedimientos del INR.
- c) Hacer uso del Centro de Información y Documentación Científica (CENDOC) del INR según su Reglamento.
- d) Recibir equipos de protección personal y alimentación según corresponda, para el cumplimiento de sus actividades.
- e) Recibir del INR, al concluir el periodo académico (03 años) la constancia de término del Residentado Médico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES y PROHIBICIONES DE LOS MEDICOS RESIDENTES.

Artículo N° 16.- Obligaciones de los Médicos Residentes

Son obligaciones del médico residente aquellas contempladas en la Ley 30453 y su Reglamento; y adicionalmente:

- a) Dedicarse a tiempo completo y exclusivo al Programa de Residentado Médico (3 años).
- b) Cumplir con las normas reglamentarias emitidas por la Universidad en la que realiza su segunda especialización, por la institución prestadora de servicio de salud y el CONAREME.
- c) Acatar y cumplir las órdenes y directivas que por razones de Residentado Médico sean impartidas por los jefes de Departamento/Servicio, Coordinadores, Tutores responsables de impartir adiestramiento, supervisar el trabajo y/o coordinar las actividades académicas

**REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZÁ FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

- d) Apoyar la labor docente asistencial de médicos residentes de años inferiores al suyo
- e) Asumir las responsabilidades correspondientes a su condición de Médico Cirujano.
- f) Registrar firma y sello de actividades realizadas en la historia clínica, lo cual debe ser refrendado por un médico asistente
- g) Cumplir con lo estipulado en el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.
- h) Permanecer en las instalaciones del INR en los horarios establecidos y que exija el cumplimiento del programa académico de su especialidad.
- i) Utilizar el vestuario aprobado por el INR incluyendo el uso de guardapolvo blanco y portar elemento de identificación (fotocheck) deberá de ser utilizado en forma visible dentro de los ambientes del INR. La correcta presentación de los residentes es de carácter obligatorio y deberá ser supervisada por los jefes de departamento, Oficina de Personal y la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- j) Cumplir las normas internas de cada Departamento/Servicio donde realiza la rotación.
- k) Cumplir con la entrega de calificaciones de manera mensual como plazo máximo 10 días después de culminada la rotación, a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- l) Los médicos residentes de especialidad presentaran al inicio del primer semestre del segundo año, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria, una copia de dicho proyecto aprobado debe ser presentado a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada para la gestión de la investigación (derivación al Comité Institucional de Ética en Investigación de la Sede Docente INR, aprobación mediante Resolución Directoral, monitoreo y seguimiento de las fases de ejecución y publicación), en ambos casos es un requisito indispensable para la promoción al tercer año y la renovación del contrato y/o ampliación del destaque.

Artículo N° 17.- Prohibiciones de los Médicos Residentes

Queda expresamente prohibido a los Médicos Residentes lo siguiente:

- a) Realizar consulta externa, guardias u otras actividades asistenciales en reemplazo de los médicos asistentes.
- b) Abandonar y/o retirarse del área de rotación antes de concluir el horario determinado; sin causa justificada y sin autorización del tutor o jefe del área de rotación.
- c) Constituyen prohibiciones las acciones u omisiones que atentán contra el normal desarrollo de actividades en el Instituto.

CAPITULO V**RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA FORMADORA**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Inclusión Social
y Bienestar Social

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**REGlamento de Residentado Médico para la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación en el
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

Artículo N° 18.- Designar un médico del INR debidamente acreditado como coordinador de residentado, así como a un tutor de especialidad.

Artículo N° 19.- La universidad debe enviar por lo menos 15 días antes del inicio del residentado el listado de los médicos ingresantes del año correspondiente.

Artículo N° 20.- Cumplir con presentar oportunamente el plan de estudios del programa de segunda especialidad de Residentado Médico; considerando los objetivos curriculares los logros mínimos, la metodología y evaluación especificados como estándares mínimos de formación, considerando como plazo máximo 30 días antes de iniciar la residencia con carácter obligatorio

Artículo N° 21.- Presentar oficialmente mediante documento ante la sede docente a los coordinadores y tutores designados para las rotaciones en los campos de formación cuya cantidad guardara relación con la cantidad de médicos residentes para un adecuado desarrollo de la actividad de docencia en servicio

Artículo N° 22.- En el caso que una institución formadora extranjera requiere acceder a campos clínicos de la IPRESS del país para su Médico Residente, debe hacerlo en el marco de los acuerdos intergubernamentales, los convenios de la universidad y los que la misma haya suscrito con MINSA; de tal modo que la universidad peruana incorpore a los Médicos Residentes de la universidad extranjera asumiendo la tutoría permanente mediante la matrícula respectiva y cediendo parte de su cupo de campos clínicos asignados.

CAPITULO VI

DE LAS ROTACIONES DE LOS MEDICOS RESIDENTES

Artículo N° 23.- El Programa de Segunda Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación tiene una duración de tres años obligatorios conforme al plan curricular.

Artículo N° 24.- La programación de rotaciones correspondiente a la totalidad del Residentado, será presentada por el Coordinador de Residentado de cada Universidad a 20 días previos al inicio del Residentado a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

Artículo N° 25.- El Médico Residente será asignado según programación al Departamento, siendo el Jefe de Departamento el responsable de asignar al médico asistente que realiza las funciones de docencia y que realizarán el acompañamiento al médico residente durante su rotación.

Artículo N° 26.- El primer día de la rotación, el médico residente deberá acercarse a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada – Unidad Funcional de Docencia Especializada a fin de recabar su Carta de Presentación, el mismo que evidencia que cumplió con todo el procedimiento administrativo para realizar su rotación en el INR.



**REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

Artículo N° 27.- El médico Residente no podrá iniciar actividades en un departamento, si previamente no cuenta con la respectiva Carta de Presentación para realizar su rotación en el INR.

Artículo N° 28.- Las rotaciones internas, corresponden a la permanencia de los médicos residentes en los departamentos del Instituto según plan de estudios de la Universidad.

Artículo N° 29.- Las actividades académico- asistenciales dentro de cada rotación serán determinadas por el tutor del departamento correspondiente.

Todas las actividades o procedimientos desarrollados por el médico residente serán realizados bajo supervisión directa o indirecta dependiendo de la complejidad de las mismas y del año de estudio; siempre debe existir algún tipo de supervisión de parte del tutor.

Artículo N° 30.- Cuando el Médico Residente se encuentre rotando en las diferentes especialidades, será supervisado de manera directa por el tutor e indirectamente por la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

Artículo N° 31.- Los médicos residentes podrán participar en las actividades académicas programadas por la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada. Su participación será como moderador o asistente.

Artículo N° 32.- Al cumplir una rotación externa en el extranjero, el Médico Residente deberá presentar a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada en un plazo de 15 días calendario, la Ficha de calificación, debidamente autenticada por la firma y sello del Jefe de Departamento y/o tutor responsable donde se realizó la rotación y del Coordinador de Residentado; asimismo presentara el informe de la actividad y la réplica en el Instituto.

CAPITULO VII

DE LA EVALUACION DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MEDICO

Artículo N° 33.- Las evaluaciones académicas son permanentes de manera mensual, con calificaciones en el formato de la institución universitaria formadora respectiva.

Artículo N° 34.- La calificación de cada rotación del médico residente, estará a cargo del médico asistente que realiza actividades de docencia o jefe de departamento siendo suscrita por el médico asistente, el tutor* y el coordinador de la universidad, posteriormente deberá remitirse una copia a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

** En caso de no contar con tutor, el médico asistente que realiza las actividades de docencia será quien suscriba la calificación del médico residente en el espacio correspondiente al tutor.*



PERU

Ministerio
de Salud

Ministerio
de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

Artículo N° 35.- El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal. Menos de trece (13) es DESAPROBADO.

Artículo N° 36.- La Unidad de Posgrado de la Universidad correspondiente promoverá al año inmediato superior a los médicos residentes aprobados, según el resultado de evaluación académica (por la Universidad) y asistencial (por el Instituto).

Artículo N° 37.- Al término del año lectivo, el INR informará a la Universidad la relación de médicos residentes desaprobados para su separación del Programa de Residentado Médico.

Artículo N° 38.- De reprobar una rotación deberá realizarla nuevamente según normas que rigen en la Universidad de origen para estas situaciones. Si desaprueban al término del año lectivo serán separados del Sistema Nacional de Residentado Médico, por la institución formadora universitaria, pudiendo postular al SINAREME nuevamente transcurrido un año.

CAPITULO VIII

FINALIZACION DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MEDICO

Artículo N° 39.- El INR entregara la constancia de haber concluido el Programa de Residentado Medico, al médico residente que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el Plan de estudios con nota aprobatoria.
- b) Constancia de no adeudo documentario y otros, que incluye información de las siguientes áreas:
 - Biblioteca Institucional: libros u otros.
 - Oficina de Personal: Control de Asistencia, remuneraciones, permisos por capacitación externa, legajo, etc.
 - Cumplimiento de entrega de 34 notas aprobadas.

Artículo N° 40.- El INR no entregara ninguna constancia al médico residente que no cumpla con los requisitos precitados.

RECONOCIMIENTOS

Artículo N° 41.- El INR, otorgará reconocimiento a los (as) médicos (as) residentes que destacaron durante su residencia, en base al rendimiento académico.

CAPITULO IX

DE LA PRESENTACION DEL MEDICO RESIDENTE

VESTUARIO

**REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

Artículo N° 42.- El médico residente tiene la obligación de utilizar el siguiente vestuario, el cuál es proporcionado por la Institución a todos los residentes, consta de:

Prenda	Modelo	Color
Chaqueta		Blanco
Saco		Blanco
Pantalón		Tono oscuro
Falda		Tono oscuro
Zapatos		Tono oscuro
Mandil	Guardapolvo y/o capota	Blanco

En base a la Norma Técnica: Uso y especificaciones de ropa de trabajo para el personal asistencial en los establecimientos de Salud de octubre del año 2005.

CAPITULO X**DEL CONTROL DE ASISTENCIA, LICENCIAS Y VACACIONES**

Artículo N° 43.- Días previos al inicio de la rotación, el médico residente deberá acercarse a la Oficina de personal, Equipo de Control de Asistencia para registrar su huella digital en el reloj marcador, a fin de registrar su asistencia posteriormente de manera diaria mientras se encuentre rotando en el INR.

Artículo N°44.- La jornada académico asistencial del médico residente será de acuerdo al horario asignado al tutor docente responsable, debiendo cumplir las 60 horas semanales, de acuerdo a su programa de formación.

Artículo N°45.- La Oficina de Personal del INR se encargará del control de asistencia de los médicos residentes. Las tardanzas e inasistencias se rigen por las normas del INR.

Artículo N°46.- El coordinador de Residentado realizara la programación de vacaciones de los médicos residentes al inicio de cada año académico y conforme a las normas del INR.

Artículo N° 47.- El médico residente tiene derecho a gozar de licencia por enfermedad y maternidad de acuerdo a Ley. Así como licencias por paternidad, por citación judicial, por estado de salud de familiar directo de acuerdo al Reglamento Institucional de Servidores Civiles (RIS) de la Institución.

El periodo de recuperación académica a que hubiere lugar no está sujeto a remuneración o compensación alguna.

Artículo N° 48.- En caso periodos de licencia por enfermedad que supere los cuatro (4) meses consecutivos o acumulados, el INR a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, informara a la Universidad para proceder según lo dispuesto en el artículo 49° del reglamento de la Ley SINAREME.

**REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

Artículo N° 49.- Las licencias por motivos personales se otorgarán hasta por treinta (30) días calendarios como máximo, a cuenta de las vacaciones generadas correspondientes por año lectivo, en tanto no interfiera con el programa de formación.

Artículo N° 50.- En el caso que el médico residente sea notificado por la Facultad para asistir a cursos de la especialidad correspondiente al Programa de Residentado Médico, se le otorgara el permiso correspondiente previa remisión del documento de parte de la Universidad al INR adjuntando el sílabo del curso detallando la fecha y el horario de clases.

CAPITULO XI**DE LAS GUARDIAS DE LOS MEDICOS RESIDENTES**

Artículo N°51.- Los médicos residentes de todos los años, deben cumplir con las guardias programadas según las normas del MINSA y lo dispuesto en el inciso 3, artículo 36° del Reglamento del SINAREME aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SSA

Artículo N°52.- Los médicos residentes de guardia se reportan al jefe de guardia y la permanencia en la guardia es de carácter obligatorio.

Artículo N°53.- Los médicos residentes de guardia tienen derecho de recibir alimentación durante las guardias.

CAPITULO XII**DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Artículo N° 54.- Los médicos residentes pueden ser pasibles de sanciones por parte de la Universidad en el ámbito docente, por parte del Instituto en cuanto a su régimen laboral y por el Colegio Médico en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

Artículo N° 55.- En lo referente al Instituto, se ajusta al régimen disciplinario contenido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en el Título VI del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Artículo N° 56.- Las sanciones a que hubiera lugar deben de ser comunicadas a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y este a su vez hará de conocimiento a su Coordinador Académico de Sede y de ser necesario a la respectiva universidad para las acciones correspondientes.

Artículo N° 57.- En lo correspondiente a la Universidad, será tratado según normativa que corresponda tanto a la Ley Universitaria, como a los compromisos existentes en el Convenio Interinstitucional de Cooperación Docente Asistencial.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Desarrollo y
Asesoramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON**

Artículo N° 58.- Las acciones que correspondan al presente capítulo se registrarán bajo la normativa del CONAREME: Régimen disciplinario y procedimiento sancionador en aspectos administrativos al médico residente en la Sedes Docentes y Sedes de rotación.

CAPITULO XIII

DE LOS MEDICOS RESIDENTES DE OTRAS SEDES DOCENTES

Artículo N° 60.- la aceptación de médicos residentes para realizar rotaciones externas en el INR, se sujetará a los procedimientos del INR y a la disponibilidad de campo clínico. Los requisitos y condiciones para solicitar una rotación al INR son:

- a) Solicitud dirigida al Director General del INR, cursada por la Dirección General de la Sede Docente y/o Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de procedencia.
- b) La universidad de procedencia del médico residente deberá tener convenio vigente con el INR.
- c) Los campos clínicos a otorgar serán de acuerdo al plan curricular de la Universidad de procedencia.
- d) El primer día de la rotación, el médico residente deberá acercarse a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada – Unidad Funcional de Docencia Especializada a fin de recabar su Carta de Presentación, el mismo que evidencia que cumplió con todo el procedimiento administrativo para realizar su rotación en el INR.
- e) El médico Residente no podrá acercarse al departamento, si previamente no cuenta con la respectiva Carta de presentación para realizar su rotación en el INR.
- f) El primer día de la rotación, el médico residente deberá acercarse a la Oficina de personal, Equipo de Control de Asistencia para registrar su huella digital en el reloj marcador, a fin de registrar su asistencia de manera diaria mientras se encuentre rotando en el INR; a fin de emitir el respectivo Récord de Asistencia al concluir su rotación.
- g) Es responsabilidad del médico residente rotante, solicitar su evaluación y entregarla en su sede docente o Universidad.

Artículo N° 61.- Los médicos residentes de otras sedes acataran el presente reglamento en las disposiciones, según corresponda.

CAPITULO XIV

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo N° 62.- Responsabilidades

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno son de cumplimiento obligatorio bajo responsabilidad por los Médicos Residentes de las universidades nacionales y particulares con quienes el INR mantiene convenio interinstitucional docente asistencial en posgrado, Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón que realicen actividades de Docencia Especializada.



REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISIA Y REHABILITACION EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZÁ FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

TITULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 63.- La permanencia del médico residente en el Programa de Residentado Médico será por contrato y renovable cada año mientras cumpla con los requisitos establecidos, cuando sea vacante libre. Para el caso de médicos residentes en vacante de destaque o cautiva, su permanencia está regulada por normas aplicables.

Artículo N° 64.- La relación entre el médico residente y el INR se registrará por este reglamento, las normas del SINAREME y otras normas conexas.

Artículo N° 65.- La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno corresponderá al Comité de Sede Docente de Residentado Médico del INR, acorde a las normativas pertinentes que sean emitidas o circunstancias que lo ameriten.

Artículo N° 66.- El presente Reglamento Interno entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral.

